

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas                  Un semestre . . . . . 3 »                  Un trimestre . . . . . 1 50 »                  Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.                  Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p><b>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</b></p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	--	---

## SUMARIO

- Sección doctrinal.**—Las escuelas de adultos en nuestros pueblos rurales.
- Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en la sesión que celebró el 24 de Noviembre último.—Real decreto disponiendo que las nóminas para el pago de maestros se formalicen en la primera quincena del mes siguiente á la terminación natural del trimestre.—Real orden autorizando á todos los maestros para ejercer el cargo de habilitado sin prestación de fianza.—Circular del Rectorado recomendando á los maestros el mayor interés en la formación del censo de población.
- Crónica provincial.**—De pagos.—Nombres.—Resolución.—Propuesta.—Concurso único.—Compás de espera.—De conformidad.—Datos.—Rebaja de categoría.—Escuelas de adultos.
- Sección de vacantes.**—Provincia de Navarra.
- Anuncios.**

## Sección doctrinal

### LAS ESCUELAS DE ADULTOS EN NUESTROS PUEBLOS RURALES

Llámanse escuelas de adultos, centros donde se da la enseñanza á alumnos que por su edad y ocupaciones no pueden recibirla durante el día; á cuyo fin, recientes disposiciones oficiales, obligan á los municipios á crear y sostener estas escuelas, designando como directores de ellas á los maestros públicos de cada localidad.

Como en la mayoría de los casos, la ley es buena; pero los encargados de llevarla á la práctica se afanan por poner obstáculos á su cumplimiento. Ayuntamientos hay, que mal avenidos con sus verdaderos intereses, se resisten á consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de las citadas escuelas; y, lo que es más triste, ante el precepto obligatorio del sostenimiento de las escuelas de adultos, reúnen una porción de secretarios de Ayuntamiento, no bien avenidos con la cul-

tura popular, y protestan contra la disposición oficial en que aquel precepto queda establecido.

Afortunadamente, conocemos dignísimos alcaldes y secretarios, que lejos de oponerse al precepto, han contribuido con sus consejos é influencia á que las escuelas de adultos funcionen ya con regularidad, y que en los presupuestos municipales se haya incluido suficiente cantidad para su sostenimiento.

Falta ahora un reglamento que veaga á determinar la marcha y funcionamiento de estas escuelas. Creemos no se hará esperar; pero entretanto, á los maestros toca, de acuerdo con sus autoridades inmediatas, fijar las horas de clase y las asignaturas que deban ser objeto de la enseñanza, así como la formación de un plan para comunicarla.

Estas consideraciones nos han movido á trazar estas ligeras notas que ofrecemos á los maestros noveles, á los que empiezan la lucha contra la ignorancia, ó á los que por circunstancias especiales no han estado nunca al frente de una escuela de adultos.

Estas notas son hijas de la observación y resultado de diez años de práctica. Tomen los que leyeren lo bueno que haya, si lo hay, y perdonen y dejen lo malo en gracia á nuestra buena intención. Dividiremos nuestro trabajo en dos partes.

Primera: *Circunstancias que deben tenerse presentes para la organización de una escuela de adultos.*

Segunda: *Asignaturas que deben ser objeto de la enseñanza, teniendo en cuenta esas circunstancias y manera como esta enseñanza debe darse.*

#### I

La primera circunstancia que se nos presenta como muy interesante hace referencia al carácter de la enseñanza. No hay que formarse ilusiones. Actualmente, la nota característica de la enseñanza en nuestras escuelas de adultos es la *instructiva*, aun cuando con tendencia *educativa*. Y no decimos esto por la sola razón de que se eduque al instruir; sino porque el fin de estas escuelas, mejor dicho, su evolución en la sucesión del tiempo ha de conducirlos á que predomine la nota *educativa*, que debe presidir á toda enseñanza; pero esto, como decimos, ha de ser obra de tiempo y de intención y habilidad de los directores.

¿Por qué no ha de ser educativa la escuela de adultos desde el primer momento? Los alumnos lo

dicen: «Queremos saber leer, escribir y contar.» Y todos los ejercicios que de esto se aparten en el principio, contribuirán à despoblar de alumnos nuestras escuelas.

Otra circunstancia importantísima es la edad de los escolares, que afecta à la disciplina y à la enseñanza.

A nadie se le oculta que se necesitan más carácter y distintos procedimientos para conservar el orden entre alumnos de trece à veinte años que entre niños de seis à doce.

Afecta la edad à la enseñanza en el distinto grado en que las facultades están desarrolladas. El niño, se ha dicho, es el gérmen del hombre; el hombre en formación. En él se encuentran en estado embrionario todos los elementos que constituyen el cuerpo y el espíritu humanos. Usemos, ejercitemos, con exceso estos gérmenes, y quedarán atrofiados si no destruidos.

El alumno adulto ha llegado en la parte física casi à su completo desarrollo. El estado de las facultades superiores no puede ser más à propósito para el objeto de la instrucción.

Para el niño que no reflexiona, es la escuela algo que se opone à sus juegos, à la satisfacción de sus caprichos; y el *egoísmo*, que en esta edad està en su apogeo, hace más difícil la tarea del maestro, cuyo norte es hacer agradable la enseñanza; intruir deleitando.

El alumno adulto, en general, tiene interés por instruirse. Si los padres son ignorantes, le aconsejan la asistencia à la escuela, porque la experiencia les ha mostrado los males de la ignorancia; y si son instruidos, hacen lo mismo por opuestas razones. Los amigos vueltos del servicio militar cuentan la preferencia que allí tienen los que *saben letras*; y la *reflexión*, que en la edad que nos ocupa funciona ya con fuerza, trabaja sobre estas consideraciones y estimula grandemente à los jóvenes hacia la instrucción.

La *emulación* se despierta y se aviva con mucha facilidad, y como la voluntad es más firme podemos pedir más à la *atención*.

Por último el desenvolvimiento natural ha madurado ya todas las facultades, y en este sentido la tarea del maestro en las escuelas de adultos se aligera de dificultades.

El grado de instrucción de los escolares es otra circunstancia que ha de influir necesariamente en la organización de nuestras escuelas de adultos. A juzgar por lo que à nosotros sucede, los alumnos matriculados son los jóvenes más instruidos de cada localidad. Solo un analfabeto hemos matriculado este año entre cincuenta y nueve. ¿Es que no hay más ignorantes en nuestros pueblos? Desgraciadamente sí; pero la desconfianza, sin duda, de hacer progresos les abstiene de matricularse; y esto, que se opone por una parte à la intención de la superioridad al establecerse las escuelas de adultos que es sin duda alguna generalizar la enseñanza, conduce por otro à los espíritus observadores à pensar en la necesidad de poner en vigor el precepto vigente sobre enseñanza obligatoria.

En cuanto à las horas de clase no hay duda que deben tomarse de las de la noche. Las ocupaciones de maestros y discípulos no dejan otras hábiles. En este tiempo pueden establecerse de seis à ocho, y más adelante, desde mediados de Enero, de siete à nueve.

Finalmente, tal como està organizada hoy la en-

señanza, un solo maestro ha de encargarse de la dirección de cuarenta ó cincuenta alumnos.

## II

Todos los actos que afectan à la enseñanza de adultos deben revestirse de cierta seriedad, lo que contribuirá al mejor éxito de la disciplina.

La primera operación que se nos presenta es la de matricular los alumnos; y si la escuela no es suficientemente capaz, tropieza ya el maestro con un inconveniente. Para evitarse disgustos y por lo dicho en el párrafo anterior, conviene que los alumnos presenten una papeleta de matrícula que deberán recoger en la Secretaría del Ayuntamiento con el sello del mismo y firma del señor alcalde. En vista de esta papeleta el maestro procederá à matricular al alumno en el libro correspondiente, y à continuación hará un exámen de los conocimientos que posea para incluirlo en el grupo que le corresponda.

Cuando el número de alumnos matriculados sea igual à los que quepan en la sala de clases, debe el maestro participarlo así al alcalde en atento oficio para que suspenda la expedición de papeletas de matrícula; la cual volverá à reanudarse cuando por cualquiera causa quedasen plazas vacantes. Si el número de aspirantes sin matricular llegase à la tercera parte de los matriculados, se dividirán todos en dos grandes grupos que recibirán la enseñanza en noches alternas.

Las faltas cometidas por los alumnos deben ser reprendidas con seriedad, procurando no dejar ninguna sin corrección; pero las reprensiones deben hacerse particularmente. Si la falta fuese grave, con advertencia ó reincidencia, debe el maestro hacerla constar en el dorso de la papeleta de matrícula que devolverá al señor alcalde, quien procederá à la represión del alumno ó à su expulsión temporal ó total de la clase. Estos medios extremos deben evitarse en cuanto lo permita la dignidad del profesor.

Entrando ya en otro orden de consideraciones, debemos dividir los alumnos en grupos para todas las enseñanzas. Estas, en el primer año, no deberán ser, à nuestro juicio, más que tres: lectura, escritura y aritmética; aunque dentro de ellas puede el maestro, cuando lo crea oportuno, hacer excursiones à otras materias de utilidad para los alumnos. Se podrán distribuir en el tiempo de que disponemos, del modo siguiente:

Lectura, cuarenta minutos.

Escritura, cuarenta id.

Aritmética, cuarenta id.

La clase de lectura será en alta voz, y los alumnos estarán divididos en tres grupos. Para el primer grupo debe el maestro disponer de libros en prosa y manuscritos. Los primeros deben estar escritos con sencillez de estilo, en lenguaje actual, es decir, que no sean de autores antiguos, y versarán sobre asuntos de interés para los alumnos, como ejemplos morales de virtud, patriotismo, etc., modernos procedimientos de cultivo, fenómenos atmosféricos y su influencia sobre el mundo vegetal, descubrimientos modernos, derecho usual, etc. El asunto de los manuscritos debe ser: cartografía y redacción de documentos comunes (recibos, pagarés, abonarés, solicitudes, etc.) La lectura del verso la consideramos una especialidad dentro de la lectura misma. Por eso debemos abstenernos de poner libros de esta clase en manos de los alumnos, hasta tanto que no hayan hecho bastantes progresos en los anteriores.

Los libros del segundo grupo deben tener, à ser

posible, un lenguaje mucho más sencillo que los del primero, y sobre todo estar escritos en párrafos cortos, lo que facilita grandemente la interpretación del sentido del escrito. Los asuntos deben ser los mismos que para el primer grupo, excluyendo los manuscritos.

Al tercer grupo facilitaremos libros de frases sencillas, y en donde abunden sílabas de difícil pronunciación.

Si hubiese analfabetos ó alumnos retrasados en el aprendizaje de la lectura, pueden encargarse de su enseñanza otros más adelantados, bajo la dirección del profesor.

No creemos necesario descender à detalles en esta materia. Trazamos solo las líneas generales. Sobrado saben los maestros cómo se enseña à leer; pero no pasaremos adelante sin manifestar que si el maestro sabe aficionar à sus alumnos adultos à la lectura, y elije bien los libros que ponga en sus manos, en la batalla contra la ignorancia tiene tomadas las mejores posiciones.

Para la clase de escritura formaremos cuatro grupos.

Primer grupo: Escritura al dictado de párrafos de mediana extensión con dudas ortográficas, cartografía y redacción de documentos.

Segundo grupo: Escritura al dictado de párrafos cortos con palabras que abunden en sílabas compuestas de todas clases; pero sin dudas ortográficas.

Tercer grupo: Copia de manuscritos y ejercicios de dictado con palabras sencillas que representen cosas ó ideas conocidas.

Cuarto grupo: Escritura en papel cuadriculado.

Respecto del primer grupo puede suceder que los alumnos tengan ó no conocimientos gramaticales; en el primer caso, la tarea, sin dejar de ser difícil, es posible; pero en el segundo, hay que descartar las reglas ortográficas que se fundan en principios gramaticales. Sería tiempo perdido decir à un alumno que ignora lo que es verbo, que se escriben con *v* el pretérito perfecto de indicativo y el imperfecto y futuro de subjuntivo de los verbos *estar*, *andar* y *tener*.

En cambio hay reglas que nosotros llamaríamos mecánicas y que alumnos medianamente instruídos comprenderían fácilmente, por ejemplo, que se escriben con *b* las sílabas *bra*, *bre*, *bri*, *bro*, *bru*, y *bla*, *ble*, *bli*, *blo*, *blu*; los acabados en *bundo*, *bunda*, etcétera. Haga de ellas el maestro una relación que le sirva de programa en el primer año y, en adelante, instruídos los alumnos en gramática, puede pasar à enseñar las demás, que esto no se opone, ni mucho menos, à las modernas teorías de la enseñanza. (¿Ciclismo?)

En cuanto à cartografía no hay un libro que valga para un remedio. Al maestro toca hacerse un formulario de cartas familiares, comerciales, etc., que con lenguaje breve y sencillo, sirva de modelo à sus discípulos. La redacción de documentos comunes (solicitudes, pagarés, recibos, contratos, etc.), tiene ya su estilo peculiar, y sobre ello creemos no hay necesidad de hacer ninguna advertencia.

Tanto en la redacción de cartas como de documentos comunes, el maestro debe dar el asunto que desarrollarán los alumnos en estilo propio, viniendo aquél después à corregir las faltas cometidas. Cualidades de estos escritos: Concisión, claridad (que la una no excluye la otra), sencillez, limpieza.

En el segundo y tercer grupo, el fin de la enseñanza de la escritura debe ser: que los alumnos re-

pasen bien las palabras; que en éstas no falte ninguna letra, y que interpreten fielmente el sentido del escrito.

En la cuadrícula debe perderse poco tiempo; el indispensable para la formación de los caracteres.

Como el verso en la lectura, consideramos la belleza en la escritura una especialidad que debe postponerse à la cualidad esencial de claridad. Por eso, el detalle de la cuadrícula y la escritura de adorno, debemos dejarlos para cuando los alumnos estén bien instruídos en lo que al primer grupo corresponde.

La aritmética es à la enseñanza lo que el pan à la alimentación; artículo de primera necesidad. Por eso con la lectura y escritura debe formar el punto de partida para la enseñanza de nuestros alumnos adultos. Hay que enseñarla, pues, desde el primer año.

Siendo muy varios los ejercicios de esta asignatura, no podemos determinar como en los anteriores las materias que à cada grupo corresponde. Esto dependerá, además de la instrucción que posean los alumnos, de los progresos que vayan haciendo. Sin embargo, podemos formar cuatro grupos por orden de conocimientos, y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

1.ª La aritmética es asignatura en que interviene poderosamente la razón, y estando ésta muy desarrollada en el alumno adulto, los adelantos son más rápidos que en la niñez.

2.ª La lectura, escritura y práctica de operaciones con grandes números, además de ser inútil, fatiga al alumno y le desanima.

3.ª Los estudios de memoria deben quedar reducidos à las tablas de sumar y multiplicar. La viva voz del maestro debe hacer lo demás.

4.ª En cuanto los alumnos conozcan una regla deben ponérseles problemas de aplicación, procurando darles variedad y que versen sobre asuntos conocidos del alumno ó relacionados con su profesión actual ó futura.

Finalmente, cuando los alumnos hayan hecho algunos progresos, puede el maestro dedicar un día de la semana à dar alguna explicación sobre algún punto de agricultura, ciencias físico-naturales, sociología, derecho usual, etc.; y otro para la enseñanza simultánea en forma expositiva de la doctrina cristiana é historia sagrada. Entiéndase bien que estas enseñanzas no excluyen las clases de lectura, escritura y aritmética. Todo se reduce à ganar un poco de tiempo en estas últimas materias los días destinados à aquellas explicaciones.

Debe el maestro elegir para ellas asuntos asequibles à la inteligencia de los alumnos, de inmediata utilidad para los fines de la vida, teniendo en cuenta el medio en que han de realizarla; emplear un lenguaje claro y ameno, y, sobre todo, ser breve. En caso contrario, estas explicaciones, lejos de producir el efecto deseado, serían fuente de desorden.

Como se habrá observado en la lectura de este escrito, la enseñanza propuesta es deficiente; pero al maestro toca ir la ampliando cada año hasta hacerla *integral y educativa*.

Claro, que esto supone un trabajo ímprobo por parte del Magisterio, tanto más si se compara con el triste estado en que la imprevisión de los gobiernos ó los acontecimientos políticos, lo tienen sumido; pero, ó mucho nos engañamos, ó estamos viendo gran tendencia en nuestros grandes hombres hacia el mejoramiento de la enseñanza. Como consecuen-

cia, la condición del maestro ha de mejorar también. A él toca, por tanto, hacerse acreedor á su prosperidad.—¿Que quién es tan abnegado que trabaje y se estimule por una recompensa incierta, por el solo deseo de ser útil á su patria, á la sociedad?

Que respondan por nosotros los que hace muy pocos días asistieron en el paraninfo de la Universidad Central á la fiesta celebrada en honor del ilustre sabio Dr. D. Santiago Ramón y Cajal.

Este hombre ha sacrificado su juventud á la ciencia. Ha vivido pobre, porque el producto de su trabajo apenas era suficiente para adquirir libros y aparatos de investigación científica. Si se hubieran de contar las horas que ha pasado con su vista fija en el microscopio, su número quizá más que las del resto de su vida. Pero ha triunfado. Sus descubrimientos, sus escritos, sus discursos, asombran al mundo científico; y é te, conmovido, le aclama, le aplaude, le venera. ¿Puede haber mayor gloria? ¿Tenía seguridad de su éxito?

Mal cuadra su nombre en este escrito; pero séanos permitido citarlo como testimonio de admiración, y como ejemplo de paciencia, de abnegación, de amor al trabajo y de patriotismo.

El lo dijo en su discurso: «*A patria chica, alma grande.*»

¡Ah, si los educadores la tuviéramos como la suya!

ENRIQUE GIL.

Bolea, 1900.

## Sección oficial

### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

*Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 24 de Noviembre de 1900.*

Presidió el señor Gobernador interino, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, Bonet, Berdejo é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Secretario dió cuenta de que todos los habilitados se habían allanado á prestar la fianza señalada e cada uno en la sesión anterior, y para que puedan áfectuarlo indicó si podrían emplear en los correspondientes resguardos una fórmula parecida á la de la fianza del Cajero, acordando la Junta afirmativamente.

La Junta dispuso interesar al M. I. señor Gobernador civil para que no apruebe el presupuesto municipal de Tamarite, sin que se incluyan en él las sumas necesarias para el pago de alquileres, en la cantidad que sea precisa para adquirir locales donde puedan instalarse las dos escuelas de Altorricón y la mixta de Algayón; y que se envíe una comunicación enérgica al Alcalde de la cabeza del distrito haciéndole presente el disgusto con que esta Junta vé su falta de interés en lo que afecta á cuanto se relaciona con la enseñanza en las aldeas anejas á la villa de Tamarite.

La Junta se enteró de que había sido declarado sustituido el maestro de Villarreal por hallarse imposibilitado en absoluto para la enseñanza, y de que había sido aprobado el nombramiento de sustituto de la misma escuela á favor de D. Baltasar Dieste.

Acordó conceder un mes de prórroga á la licencia que disfruta, por enferma, la maestra de Burgasé D.<sup>a</sup> Cipriana Expósito.

Remitir á la Junta local de Fañanás el expediente de permuta del Sr. Cortel, con objeto de que emita el informe reglamentario y lo devuelva á esta Corporación á la mayor brevedad posible.

Se enteró de que D.<sup>a</sup> Joaquina Silas solicita la devolución de descuentos de su difunto esposo don José María Ordax, maestro que fué de Birbuñales.

De una comunicación de la Junta Central de derechos pasivos en que manifiesta que cuando los habilitados no puedan prestar fianza en metálico ó valores del Estado lo hagan en fincas libres de toda carga, convenientemente hipotecadas.

De que el Sr. Toro, maestro jubilado de Pomar, acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

De que D.<sup>a</sup> Pascuala Aznar, viuda de D. Antonio Lasierra, maestro que fué de Ansó, presenta los documentos reclamados por la Junta Central de derechos pasivos.

En virtud de una petición del Alcalde de Liesa, acordó que el señor Inspector gire visita extraordinaria á la escuela del mencionado pueblo.

Se enteró de que habían sido cerradas las escuelas de Hoz de Barbastro y Serveto por haber sido invadidos ambos pueblos por la enfermedad del sarampión.

Dispuso se ofició al Alcalde de Osso de Cinca con el fin de que proporcione el alumbrado necesario para la escuela nocturna de adultos, y al maestro de dicho pueblo para que haga uso del material de la escuela de niños para el expresado establecimiento.

Que se envíe copia de la comunicación de la Subsecretaría de Instrucción pública referente á la provisión de la escuela de niños Canfranc al ilustrísimo señor Rector del distrito, con ruego de que haga el nombramiento en el maestro que seguía en la propuesta al Sr. Gan y Eito.

Que se diga al maestro propietario de Pomar incluya en el presupuesto de su escuela 55'50 pesetas para entregarlas al interino Sr. Barraca á medida que las vaya haciendo efectivas.

Se enteró de la organización dada por el Ayuntamiento de esta capital á la escuela graduada de la Normal de maestros, y dispuso que de dicho arreglo se dé conocimiento al Ilmo. Sr. Rector del distrito, al actual auxiliar Sr. Brún y al habilitado de los maestros de Huesca, para los efectos oportunos.

De que el maestro de Lupiñén, Sr. Subirón, había presentado su expediente de jubilación por causa de edad.

De que había sido jubilada, también por causa de edad, la maestra de Calasanz D.<sup>a</sup> Pilar Cosials.

De que habían sido aprobadas por los Ayuntamientos ó visadas por los Alcaldes las cuentas de material de que dimos cuenta en nuestro número anterior.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas y por diferentes causas los maestros de Angüés, Azara, Abiego, Junzano y Ontiñena.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros interinos para las escuelas de Junzano, graduada de Huesca, y escuela mixta de Atarés.

De que habían tomado posesión, de sus respectivas escuelas los maestros nombrados para Lasbellosas, Sarvisé y Atarés.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la noche.

## Presidencia del Consejo de ministros

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Son varias las consultas y reclamaciones dirigidas à los ministerios de Hacienda y de Instrucción pública acerca de la época más conveniente para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza, atendiendo la particularidad que ofrecen los recursos que se destinan al pago de las mismas y su ingreso en el Tesoro público.

El art. 7.º del Real decreto de 21 de Julio del corriente año se propuso en cuanto à dicho punto establecer formalidades análogas à las que se observan respecto al pago de sus haberes à los funcionarios del Estado, figurando, por consiguiente, los documentos necesarios antes de terminar el período à que corresponden los devengos; pero con ese sistema no es posible comprender en los recursos disponibles los recargos municipales correspondientes al tercer mes de cada trimestre, que es lo que ha dado lugar à aquellas reclamaciones.

En realidad, el objeto que se proponen los peticionarios se cumple cualquiera que sea el período trimestral que se elija para formar el contingente necesario para el pago de un período de la misma duración, y sólo al restablecerse el nuevo régimen es cuando puede notarse la falta de ese tercer mes; pero no hay inconveniente en esa variación de la fecha en que han de practicarse las operaciones preliminares al pago, y de ese modo podrá comprenderse el último mes del trimestre natural.

De esta manera, llegado el día 1.º de Enero próximo quedará definitivamente organizado este importantísimo servicio, y podrán percibir los maestros de Instrucción primaria, por trimestres naturales vencidos, todo lo que se haya recaudado con destino al personal y material de las escuelas por las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Marcelo de Azcárraga*.

## Real decreto

A propuesta del Presidente de mi Consejo de ministros, de acuerdo con dicho Consejo;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de las atenciones de personal y material de primera enseñanza continuará verificándose por el Estado por trimestres vencidos y con los recursos que previamente se recauden de los enumerados en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Julio último. Las obligaciones de personal se justificarán mediante nóminas que se formarán en la primera quincena del mes siguiente à la terminación natural de aquéllos, y se pagarán dentro del referido mes, quedando modificado en este sentido el artículo 7.º del Real decreto citado.

Art. 2.º Los Ministros de Hacienda y de Instrucción pública dispondrán lo conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, desde el pago del actual trimestre.

Dado en Palacio à veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

## Real orden

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el cumplimiento del Real decreto de 21 de Julio último, y obtener que los maestros perciban sus haberes con la mayor puntualidad;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que puedan ejercer el cargo de habilitado, sin prestación de fianza, los maestros públicos que se elijan con sujeción à la disposición 19 de la Real orden de 10 de Agosto del año actual, siempre que durante el tiempo que tengan que dejar su escuela para desempeñar la habilitación, que deberá ser el puramente indispensable, los sustituya persona competente, à fin de que no quede desatendida la enseñanza.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900, *García Aliz*.

Señor Subsecretario de este ministerio.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

## Primera enseñanza.—Circular

El Real decreto de 6 de Julio último, dictado por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para cumplir la ley de 3 de Abril de este año, ordena que en 31 de Diciembre próximo se lleve à efecto un nuevo Censo general de los habitantes de España. La instrucción que acompaña al Real decreto expresado previene en su art. 7.º punto 4.º, que sean nombrados vocales de las Juntas municipales del Censo, no uno como en los empadronamientos anteriores sucedía, sino todos los maestros de instrucción primaria que correspondan à los Municipios, en atención à reputárseles como principal elemento de aquellas Corporaciones, interesados muchas veces personalmente en que los Ayuntamientos à que pertenecen aparezcan con las cifras verdaderas de los habitantes de que constan.

Para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, este Rectorado espera del celo y reconocida competencia é ilustración de los maestros del distrito Universitario apliquen aquéllos toda su actividad é inteligencia à la formación de un Censo verdad; en lo cual todos los ciudadanos y muy especialmente los señores maestros, nos hallamos interesados. En el supuesto de que la citada instrucción háse cumplido en la parte que hace referencia à la expedición de los nombramientos de vocales de las Juntas municipales del Censo en favor de todos los profesores de instrucción primaria, à ellos se dirige este Rectorado en la completa confianza de que no quedarán defraudados sus deseos, que son la fiel observancia por todos, de las órdenes dadas por la Superioridad. Si contra lo que no es de esperar se ponen obstáculos à los señores maestros para que como vocales de las expresadas Juntas del Censo, se cumplan las prescripciones de la repetida instrucción, ó se desoyesen sus justas pretensiones, deberán ponerlo en conocimiento de las respectivas Juntas provinciales y aun en el del Centro directivo del Instituto Geográfico y Estadístico, donde podrán recurrir en alzada ó en queja de las resoluciones que les parezcan improcedentes.

Lo que en cumplimiento de prescripciones recor-

dadas por la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tengo el honor de hacer público para que los señores maestros de instrucción primaria se atemperen en dicho servicio á las indicadas prevenciones.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1900.—El Rector,  
*Mariano Ripollés.*

Señores maestros de primera enseñanza de este distrito Universitario.

## Crónica provincial

### De pagos

Según referencias que tenemos por fidedignas, el dinero ingresado en la Delegación de Hacienda para el pago de atenciones de primera enseñanza ascien- de, contando con las dieciocho mil pesetas que prox- imamente ingresó la Caja especial por saldo de dife- rentes Ayuntamientos de la provincia en la liquida- ción provisional de 25 de Septiembre último, á la suma de ciento cuarenta mil pesetas.

A esta cantidad habrá que añadir los intereses de las inscripciones intransferibles que poseen bas- tantes Ayuntamientos, los cuales han sido retenidos para aumentarlos á los ingresos de referencia por orden de la superioridad.

Si es como se nos ha dicho, muchos maestros co- brarán el completo de un trimestre, y los sobrantes, que necesariamente han de resultar, se aplicarán in- dudablemente á completar, si á ello alcanzan, los conceptos de personal y material del tercer trimes- tre, ó de otros atrasados si hubiera dinero para ello.

Nuestras impresiones, respecto de este importan- te asunto, son las mismas de siempre; cobrarán los maestros de aquellos pueblos cuyos recargos, junta- mente con los intereses de las láminas intransferi- bles, bastan á cubrir las obligaciones de instrucción primaria; los demás, ó sea aquellos cuyos Ayunta- mientos han de ingresar directamente en la Delega- ción, recibirán unas cuantas pesetas, que no alcan- zarán, ni mucho menos, á cubrir el actual trimestre.

Muchos alcaldes son perezosos para cumplir esta sagrada obligación; y si no se les excita á que la sa- tisfagan conminándoles con multas ó con el envío de delegados que intervengan los fondos municipa- les, se echan á la *bartola* y no piensan en pagar hasta que no pueden pasar por otro camino.

Y como faltan esas excitaciones, ellos no se acor- darán, ó no querrán acordarse, de que los maestros necesitan sus modestísimos haberes para proporcio- narse el sustento y el de sus familias respectivas.

¡Ojalá nos equivoquemos en los pronósticos que hacemos!

### Nombramientos

Por el Rectorado del distrito Universitario de Za- ragoza se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos para escuelas públicas de esta provincia:

D. José María Ruíz, para la auxiliaría de la escue- la graduada de la Normal de maestros de esta capi- tal, dotada con 1.100 pesetas.

D.<sup>a</sup> Felisa Rufas, para la escuela de niñas de Abie- go, con 625.

D. Antonio Nieto, para la mixta de Junzano, con 425 pesetas.

D.<sup>a</sup> Carmen Capalvo, para la de niñas de Azara, con 350.

D. Sabas Porras, para la de Angüés, con 825.

Los maestros agraciados deberán tomar posesión de las expresadas plazas antes del día 9 del actual, en cuya fecha termina el plazo reglamentario.

### Resolución

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública, contestando á una consulta hecha por el Presidente de la Junta de esta provincia, ha resuelto que, ha- biendo sido declarada firme la Real orden por la cual fué trasladado el maestro de Loporzano á otra es- cuela fuera de la provincia, no procede efectuar su nombramiento para la escuela de niños de Canfranc, que le correspondía en virtud del anterior concurso único.

La resolución de la superioridad ha sido trasla- dada al Rectorado con el fin de que proceda á ex- tender el nombramiento á favor de D. Francisco Ci- prián, maestro rehabilitado.

### Propuesta

Ha sido propuesta para la escuela de niñas de Jaca, dotada con 1.100 pesetas de sueldo, en virtud de concurso de traslado, la acreditada maestra de Cascante, D.<sup>a</sup> Andresa Fatás y Montes.

Reciba la agraciada maestra cordial enhorabuena.

### Concurso único

Muy pronto, tal vez la semana próxima, se publi- carán en el *Boletín oficial* las propuestas correspon- dientes para proveer las escuelas vacantes en esta provincia anunciadas en concurso único.

### Compás de espera

El excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, atendiendo al ruego hecho por la comisión de maestros que le visitó días pasados en Madrid, ha dispuesto que las nóminas para el pago de las atenciones de primera enseñanza se formen en la primera quincena del mes siguiente á la termina- ción natural de cada trimestre, y que se pague den- tro del referido mes.

Por consiguiente, los maestros de esta provincia no cobrarán, como suponíamos, en fin de Diciem- bre, sino en la segunda quincena del próximo Ene- ro. Se agregarán á los ingresos hechos hasta ahora en la Delegación de Hacienda, todos los que se for- malicen durante el actual mes y los intereses ven- cidos de las inscripciones intransferibles de todos aquellos Ayuntamientos que no están al corriente en el pago de las atenciones de enseñanza.

La formación de las nóminas será cosa de pocos días, pues tanto en la Secretaría de la Junta como en las habilitaciones de los maestros, se hallaba todo dispuesto para activar esta clase de trabajos todo lo posible, aun á trueque de habilitar horas extraordi- narias para ello.

Y lo que se pensaba hacer ahora, se hará de se- guro en el mes de Enero.

\*\*

Noticias posteriores que hemos recibido, después de escritos los anteriores renglones, nos inducen á creer que para el pago del actual trimestre se hará

una excepción, y que se dará orden para que los maestros puedan recibir las sumas ingresadas en la Delegación antes de terminar las próximas Pascuas. Deseamos que se confirmen esos rumores.

### De conformidad

El Ilmo. Sr. Rector del distrito Universitario de Zaragoza ha oficiado al Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, manifestando que ha visto con satisfacción el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital referente á la creación de las escuelas graduadas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

### Datos

Por el Rectorado de este distrito Universitario, y en virtud de órdenes superiores, se ha dispuesto que las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública remitan á aquel centro los siguientes datos:

1.º Si la Junta provincial respectiva tiene extendidas y formalizadas las nóminas de personal y material de primera enseñanza, correspondientes á todas las escuelas de la provincia.

2.º Si cada partido judicial tiene elegido habilitado en forma legal y con la fianza correspondiente; y en caso negativo que se expongan las causas de no haberse procedido á la elección.

3.º Si existen cantidades en la suprimida Caja especial de primera enseñanza de esta provincia, exponiendo, si así resultase, las causas de dicha retención; si están cubiertas las atenciones de primera enseñanza con relación al último trimestre, y si han ingresado en el Tesoro público algunas cantidades procedentes de aquellas cajas sin especificar á que Ayuntamientos pertenecen, indicando, si esto hubiera ocurrido, la importancia de esas cantidades.

4.º Que las referidas Secretarías remitan al Rectorado un estado por orden alfabético de Ayuntamientos de la provincia haciendo constar lo descubierto por personal y material en cada uno de aquellos, por años, á contar desde el presupuesto de 1896 á 1897.

5.º Si se ha realizado la liquidación de las cajas especiales en la forma prevenida por la superioridad, ó el estado en que se hallen las operaciones de la liquidación.

Al primero y segundo extremo contestará la Junta afirmativamente, puesto que en esta provincia, después de hechas las nóminas, se entregó el dinero á los habilitados electos, con arreglo á las últimas disposiciones en los primeros días del pasado mes de Octubre. Respecto del tercero, no quedó en la Caja ninguna cantidad, ya que todas fueron entregadas á la Hacienda, con especificación de los Ayuntamientos á quienes pertenecían unas dieciocho mil pesetas próximamente, dos mil setecientas para indeterminados con algunas otras pequeñas sumas que después se han hecho efectivas.

Respecto del pago del tercer trimestre quedan muchas cantidades sin cubrir, puesto que lo entregado á los maestros procedente de la Delegación, no llegaba á la mitad del trimestre.

La liquidación general de la Caja especial, aunque se trabaja en ella con tesón, se halla todavía bastante atrasada, por no contar la Secretaría con personal suficiente para despachar, además de los asuntos pendientes, los que se refieren á los traba-

jos extraordinarios que exige la liquidación general en la forma prevenida por la superioridad.

Tal será, poco más ó menos, según los informes que hemos recibido, la contestación que la Junta dará respecto del estado de los asuntos cuyas noticias interesan al Rectorado.

### Rebaja de categoría

Va produciendo sus naturales efectos la resolución de muchos expedientes incoados por los Ayuntamientos de esta provincia, solicitando la supresión ó rebaja de categoría de las escuelas municipales. Por Real orden de 19 del pasado mes de Noviembre ha sido autorizado el de Borau para suprimir la escuela completa de niños por no llegar su vecindario á quinientos habitantes, creando en su lugar una incompleta, y sosteniendo, como tenía ofrecido, la incompleta de niños que hoy existe en aquel distrito municipal; todo, por supuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por el actual maestro.

Muy pronto deberán comunicarse las órdenes de referencia al Ayuntamiento y al profesor interesado.

### Escuelas de adultos

En la «Sección doctrinal» de este número publicamos un bien meditado trabajo que para su inserción nos ha enviado el inteligente maestro de Bolea D. Enrique Gil y García.

Refiérase á la organización que debe darse en los pueblos rurales á las escuelas nocturnas de adultos, y observaciones que deben tenerse presentes para alcanzar el mayor aprovechamiento posible entre los alumnos concurrentes á dichos establecimientos de enseñanza.

El trabajo del Sr. Gil es muy meritorio, no solamente por el método y claridad con que expone las ideas, sino porque lo conceptuamos provechoso, por su inmediata aplicación, al carácter práctico que debe revestir en todos los casos la instrucción que deben recibir tal clase de alumnos.

El maestro de Bolea ha prestado un buen servicio á la enseñanza, y por ello le felicitamos.

## Sección de vacantes

### CONCURSO ÚNICO

#### Provincia de Navarra

*Escuelas de niños.*—Oroz-betelu, Barga, Betelu, Morentín y Corella (auxiliaría), dotadas con 625 pesetas anuales.

*De niñas.*—Corella (auxiliaría), con 625; Estella (sustitución), con 550; Navascués (sustitución), con 312'50.

*De ambos sexos.*—Eugui, dotada con 625; Arguñano y Murieta, con 500; Arteza, Ancio, Sarasa y Villamayor, con 450; Guirguillano, con 425; Aldaba, con 400; San Vicente, Orisain, Vitoria y Nardués Aldunate, con 350; Echarren de Araquil, Larumbe, Barillas, Ciriza, Oco, Esain, Gulina, Satriústegui y Ripodas, con 300. Estas escuelas han de proveerse en maestros, según acuerdo de sus respectivos municipios.

Murillo el Cuervo, con 350; Aincioa é Ilurdoz, con 300. Estas escuelas se han de proveer en maestras.

Todas las vacantes, excepto las auxiliarias, tienen, además del sueldo, los emolumentos legales.

\*  
\*\*

Además de las expresadas escuelas, se ha de proveer en este concurso, en maestro, la escuela de fundación piadosa del lugar de Esparza de Galar. El maestro que haya de obtener esta escuela ha de reunir indispensablemente la circunstancia de ser organista, y ha de prestar servicio de tal en el pueblo, por lo que al solicitar deberá justificar que reúne esta condición. La dotación es de 800 pesetas anuales por los dos cargos, sin que à la vez quede renunciado el otro. El nombramiento corresponde al Patronato que administra la fundación.

(B. O. de Navarra de 17 de Noviembre.)

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### Programas de primera enseñanza

POR

**D. Félix Sarrablo**

La Llacuna (Barcelona)

	Céntimos
Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.

## OBRAS

DE

**D. CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS**

	Céntimos
Lecciones de Historia Sagrada.....	38
Idem de Geografía.....	38
Idem de Historia de España.....	38
Idem de Agricultura.....	30
Nueva cartilla.....	30
Consejos y verdades, ó la escritura al dictado, primer cuaderno.....	50
Idem segundo.....	50

Contrastes sociales y lecciones útiles, libro de lectura, 1'50 pesetas.

Con el fin de que los señores maestros conozcan los cuadernos primero y segundo de «Consejos y verdades», tan útiles para la clase de lectura como para la de ortografía, el autor encarga que à cada veinte ejemplares de cualquiera de sus libros, se acompañe como regalo un ejemplar de dichos cuadernos.

De venta en la librería de L. Pérez.—Huesca.

## COLECCION

-LE-

### Cuentos baturros

-POR-

**D. ALBERTO CASAÑAL**

precedidos de un prólogo de D. José María Matheu.

Librería de L. Pérez.

## Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos à los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

También tenemos à la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son:  
Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

### Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturales.*

## Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

*Análisis lógico y gramatical.*—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

*Pedagogía.*—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones à escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada à los maestros y maestras.

*La educación social.*—Estudio analítico.

*Nociones de Derecho español público y privado.*—Interesante para toda clase de personas.

*Elementos de Filología y literatura castellana,* que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

*Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación,* que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.

Tip. de L. Pérez.